



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCIÓN No. 001-2021.

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 019-2009, DE FECHA 20/05/2009, QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS O DIETAS AL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE DEBA SALIR AL EXTERIOR O INTERIOR DEL PAÍS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CAPACITACIÓN O PARTICIPACIÓN DE EVENTOS RELACIONADOS CON DICHAS FUNCIONES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio y espacio aéreo dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Román Ernesto Caamaño Vélez**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil “*El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución*”, así también “*...podrá elegir, emplear y designar a los directores de áreas, empleados, consultores y agentes que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley y definirá su autoridad, funciones, salarios y demás remuneraciones del personal técnico y administrativo pertenecientes al IDAC conforme al Reglamento de Clasificación y Valoración de Cargos*”.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en virtud del literal u) del artículo 26 de la citada ley corresponde asimismo al Instituto Dominicano de Aviación Civil, el deber de participar en representación del Estado Dominicano en conferencias y reuniones de organismos internacionales en que se traten aspectos relacionados con las funciones y atribuciones legales asignadas a dicho Instituto.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 50 de la citada Ley dispone que todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtan efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 34 del Decreto 523-09, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, dispone que: Al funcionario o servidor público que se le destine a trabajar en un lugar distinto del habitual tendrá derecho a recibir las compensaciones por concepto de viáticos, gastos de transporte, y otros en que haya de incurrir con tal motivo.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la asignación de viáticos o dietas asignadas a los funcionarios y empleados públicos que conforman el personal del IDAC que deben participar en actividades realizadas en el exterior o interior del país, relacionadas con sus funciones, se encuentran actualmente regulados por medio de la Resolución No 019-2009, del 20 de mayo de 2009, por lo que, debido a los cambios y el tiempo transcurrido hasta la fecha, amerita que la misma sea revisada y reajustada, y se impone el deber de regularizar la asignación de dichos viáticos o dietas.

CONSIDERANDO SEXTO: Que dada las responsabilidades que en el ámbito técnico y de gestión administrativa deben cumplir las autoridades de aviación civil de los Estados para garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de las actividades de aviación civil, y en el caso de la República Dominicana, que dispone de un personal capacitado, disciplinado, comprometido y cohesionado alrededor de la misión institucional, que en ocasiones debe trasladarse al interior o exterior del país, a participar en representación del Estado Dominicano en conferencias y reuniones de organismos internacionales en que se traten aspectos relacionados con las funciones otorgadas por la Ley 491-06, así como, participar en capacitaciones o eventos en el ámbito de la Aviación Civil Internacional, éstos deben contar con una asignación por concepto de viáticos, para cubrir ciertos gastos necesarios durante su gestión.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Vista: La Constitución de la Republica, promulgada en fecha 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, de fecha 28 de diciembre de 2006, modificada.

Vista: La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Vistos: El Decreto No.523-2009, que aprueba el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Vista: La Resolución No.019-2009, de fecha 20 de mayo de 2009, que establece la asignación de viáticos o dietas al personal directivo, técnico y administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que deba salir al exterior o interior del país en ejercicio de sus funciones, en capacitación o participación de eventos relacionados con dichas funciones.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, como al efecto MODIFICA, la Resolución 019/2009, que establece la asignación de viáticos o dietas al personal directivo, técnico y administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), que deba salir al exterior o interior del país en ejercicio de sus funciones, en capacitación o participación de eventos relacionados con dichas funciones; DISPONIENDO ASIGNAR, como al efecto ASIGNA al personal directivo, técnico o administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil, que deba salir al Exterior del país a participar en eventos o actividades relacionadas con sus funciones, viáticos o dietas según la escala siguiente:

Personal	Destinos:	
	Europa, África, Asia.	Demás Países.
Director General del IDAC	€\$700.00 por día	US\$700.00 por día
Subdirectores, Directores de Área y Asistente del Director General	€\$600.00 por día	US\$600.00 por día
Encargados Departamentales y Coordinadores de Área.	€\$400.00 por día	US\$400.00 por día
Demás empleados del IDAC	€\$275.00 por día	US\$275.00 por día



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

SEGUNDO: ASIGNAR, como al efecto se ASIGNA al personal directivo, técnico o administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil, que deba salir al Interior del país a participar en eventos o actividades relacionadas con sus funciones en el Instituto Dominicano de Aviación Civil, viáticos o dietas según la escala siguiente:

Personal	Sin Pernocta	Con Pernocta
Director General del IDAC	RD\$4,800.00 por día	RD\$6,000.00 por día
Subdirector General del IDAC.	RD\$3,600.00 por día	RD\$5,000.00 por día
Directores de Área y Asistente del Director General.	RD\$2,400.00 por día	RD\$4,000.00 por día
Encargados Departamentales y Coordinadores de Área.	RD\$2,000.00	RD\$3,500.00
Inspectores de Operaciones, Aeronavegabilidad, Licencias y personal de Navegación Aérea, de Vigilancia de la Seguridad Operacional (DVSO); Asistentes de Encargados Departamentales	RD\$1,000.00 por día	RD\$2,000.00 por día
Demás empleados del IDAC	RD\$700.00 por día	RD\$1,500.00 por día

PARRAFO: El director general del IDAC podrá, en circunstancias excepcionales y por imperativo del resguardo eficiente de la seguridad operacional o interés público aeronáutico, asignar alguno de los conceptos de viáticos o dietas establecidos precedentemente a algún invitado especial o colaborador del sector público o privado que se encuentre participando en una de las actividades antes mencionadas.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Dirección de Recursos Humanos del IDAC para que proceda a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Financiera del IDAC que proceda a realizar todas las gestiones útiles o necesarias para la implementación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

QUINTO: DISPONER, como al efecto DISPONE, que la presente resolución entre en vigencia a partir de su publicación de lugar en la página web del IDAC y posteriormente que sea remitida al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida al SIAGA.

SEXTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las direcciones de Áreas correspondientes que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ROMÁN E. CAAMAÑO.

Director General

Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).



REC/BF.